

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00360

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del Banco de Bogotá en contra de José Albeiro Guzmán Solano, por los siguientes conceptos:

1. Pagaré No. 354097318:

1.1. \$3.005.160,00 como capital insoluto de las cuotas en mora desde el 5 de junio de 2019 hasta el 5 de marzo de 2021.

1.2. \$4.214.162,00 como intereses de plazo.

1.3. Más los intereses de mora del capital de cada cuota en mora liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día siguiente al vencimiento de cada instalamento hasta cuando se verifique su pago total

1.4. \$11.975.532,00 como capital acelerado.

1.5. Más los intereses de mora respecto del capital acelerado liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 9 de abril de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

2. Pagaré No. 1072026355:

2.2. \$5.308.894,00 como capital insoluto.

2.3. Más los intereses de mora respecto del capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 25 de marzo de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese al abogado Jorge Armando Ávila Hernández como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6f36da5defb0ddd40a858edd20a4b2bdc58cae4fed6baea4356917eac601719
9**

Documento generado en 06/05/2021 04:57:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**